

**AL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:**

El que suscribe Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 53 fracciones V y XXXII, 76 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edificio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON  
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución de la obra pública de "Iluminación Paisajista de la plaza municipal de la localidad de Santa Cruz de las Flores", Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales; con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene a su cargo los servicios de alumbrado público, calles, parques, jardines y su equipamiento, cuidando del aseo y mantenimiento de las calles, calzadas, avenidas y lugares públicos, así como el disponer convenientemente de los jardines, parques, paseos y en general, todo lo que se refiere al ornato público, tal como lo es la iluminación paisajista de las Plazas Municipales de las localidades de Tulipanes y San Sebastián El Grande, con fundamento en los artículos 115 fracción III incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracciones II y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 94, fracciones II y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 53 fracción XI, 263, 264 fracciones II y VIII, 265 fracción I, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

**II.-** Un Municipio como el nuestro no puede permitirse tener una baja afluencia turística, por ello la estrategia es muy clara: explotar los sitios culturales y naturales con mayor potencial para la captación de visitantes en el Municipio y ser un referente dentro de los esquemas del turismo convencional, enfocado a los sitios claves, tales como son las plazas municipales.

**III.-** Dentro de los seis ejes estratégicos que contempla el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, se encuentra el de "Desarrollo Económico Local" enfocándose entre otros temas al de promocionar el turismo siguiendo una agenda de trabajo transversal alineada a cinco ejes específicos: Difusión de atractivos, Eventos culturales y promociones de tradiciones, Proyectos especiales y Apoyo a artesanos.

**IV.-** Asimismo es obligación del Ayuntamiento promover los programas, acciones y la ejecución de las obras públicas a fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básico y necesario para el funcionamiento eficiente de los centros de población y su **desarrollo económico**, así como para su renovación, mejoramiento y conservación incluyendo los servicios relacionados con dichas obras de infraestructura, obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracciones II, VIII y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6 fracción III, 206, 207, 208 fracciones III y V y 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 2 fracción III, 3, 4, 8, 9 fracción I y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, 37 fracción V, 38 fracción XV, 94 fracción II y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 39 fracción XII, 53 fracción IV, VII, VIII, XI, XIII y XXXIV, 264 fracción II y VIII y 65 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

**V.-** Derivado de lo anterior, la Coordinación General de Servicios Municipales propone se autorice la obra pública siguiente:

OBRA	IMPORTE
Iluminación Paisajista de la Plaza Municipal de la localidad de Santa Cruz de las Flores, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$299,234.73

Esto con base en los oficios CGSM/279/2016, de la Coordinación General de Servicios Municipales y DGOP-TZ-1642/2017, de la Dirección General de Obras Públicas, ambos presentados el 31 de julio del año 2017, ante la Secretaría General del Ayuntamiento, se anexan oficios y plano de ubicación, para su fácil identificación.

**VI.-** Con la ejecución de la obra pública multicitada, se beneficiará los ciudadanos de este Municipio, principalmente los vecinos de la Zona localidad que representa el centro geográfico del Estado de Jalisco, Santa Cruz de las Flores, impulsando el desarrollo económico y turístico, teniendo un atractivo más a visitar en el Municipio.

**VII.-** El Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, previsto en el artículo 83 del Reglamento de Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuenta con el recurso para la ejecución de la obra, tal y como se demuestra con la validación presupuestal, emitida por la Dirección de Finanzas del Municipio, mediante el oficio DP/0096/2017 de fecha 01 de agosto del año en curso.

Tlajomulco

**VIII.-** Por estas razones, se propone a este Ayuntamiento la aprobación de la planeación, programación, contratación y ejecución de la obra pública anteriormente mencionada de la manera siguiente:

a) La cantidad de \$299,234.73 (doscientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cuatro pesos 73/100 moneda nacional), con recurso del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, que serán transferidas a la partida 6131 denominada "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, electricidad y telecomunicaciones", proyecto 154 de la unidad ejecutora 136, destino 00 del Presupuesto de Egresos Municipal 2017, esto con fundamento en el artículo 146 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016, en los artículo 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículo 79 penúltimo párrafo de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 53 fracción LIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**IX.-** Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, estando facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para realizar transferencias presupuestales y autorizar el ejercicio del propio presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco; 1, 2, 37 fracción II y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción IX, 5 y 53 fracciones I y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 1, 7 fracción II, fracción II, 25 fracción II, 28, 29 y 68 del Reglamento de las Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**X.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de la obra pública de "Iluminación paisajista de la plaza municipal de la localidad de Santa Cruz de las Flores, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", por la cantidad de hasta \$299,234.73 (doscientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cuatro pesos 73/100 moneda nacional), incluye impuesto al valor agregado, conforme al presupuesto validado por la Dirección General de Obras Públicas, en su oficio DGOP-TZ-1642/2017 de fecha 29 de julio del año en curso y que forma parte integrante de la presente iniciativa.


**SEGUNDO.-** Por ser un gasto sujeto al resolutivo séptimo del punto de acuerdo número 196/2016, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos 2017 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2017, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Servicios Municipales, al Director General de Finanzas y al Director de Presupuestos para realizar los actos, trámites, transferencias presupuestales y movimientos necesarios, en el ejercicio de sus facultades, para destinar los recursos por la cantidad de \$299,234.73 (doscientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cuatro pesos 73/100 moneda nacional), de la partida 5811 denominada "Terrenos", proyecto 039, de la unidad ejecutora 021, destino 00, a la partida 6131 "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, electricidad y telecomunicaciones", proyecto 154 de la unidad ejecutora 136, del Presupuesto de Egresos mencionado, y en caso de existir remanentes, se reintegre a la partida 5811 denominada "Terrenos", proyecto 039 de la unidad ejecutora 021 destino 00, a efecto de contar con suficiencia presupuestal para financiar otras obras públicas, con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales.

**TERCERO.-** El del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General de Obras Públicas a programar y contratar la obra pública descrita en el resolutivo **PRIMERO** del presente punto de acuerdo, así como para exigir garantías, supervisar y en su momento, pagar, recibir, finiquitar dicha obra pública, y rendir informe de avance y terminación de la obra pública mencionada, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.


Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 02 agosto del año 2017.

Atentamente.

  
**LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y del Natalicio de Juan Rulfo".

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento, apruebe y autorice la ejecución de la obra pública "Iluminación paisajista de la Plaza Municipal de la localidad de Santa Cruz de las Flores", dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento Urbanos en Predios Municipales.

  
EDT/jpp/pmsf.